

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura.

– Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; y 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo provisional se

expone al público durante el plazo de 30 días, contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P. Dentro del citado período los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, transcurrido dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

El Ballestero a 23 de diciembre de 2003.–El Alcalde, Tomás Morcillo Cuenca. •3.665•

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIOS

Finalizado el período de exposición al público del acuerdo provisional de modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2003, y no habiéndose presentado reclamación alguna en plazo legalmente establecido para ello, es por lo que el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, publicándose los textos íntegros de los ordenanzas modificadas en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 2. Coeficiente de ponderación.

1.– De conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas mínimas municipales se incrementarán, en todo caso, mediante la aplicación de un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros) **Coeficiente**

<i>Importe neto de la cifra de negocios (euros)</i>	<i>Coeficiente</i>
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

Finalizado el período de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de las Normas Reguladoras de Organización y Funcionamiento del Registro de Uniones Civiles de Hecho del Ayuntamiento de Carcelén, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2003, y no habiéndose presentado reclamaciones y sugerencia alguna en plazo legalmente establecido para ello, es por lo que el acuerdo inicial queda elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro del citado Reglamento en cumplimiento de lo preceptuado en el

2.– A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 83 de esta Ley 39/1998, de 28 de diciembre.

Artículo 3. Coeficiente de situación.

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, se establece una escala de coeficientes que tendrá en cuenta la situación física del local dentro de este término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique la actividad, de conformidad con el detalle siguiente:

Categoría fiscal de las vías públicas: Coeficientes

Todas las vías públicas del término municipal de Carcelén: 3'8

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de dichas ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Carcelén a 3 de marzo de 2004.–El Alcalde accidental, Francisco Miguel Gil Gil.

•6.105•

artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Normas reguladoras de organización y funcionamiento del Registro de Uniones Civiles de Hecho del Ayuntamiento de Carcelén